



*Municipalidad de Rosario*

## **DECRETO N° 0563**

Rosario, "2022 – A 40 AÑOS DE MALVINAS", 20 de abril de 2022.-

### **VISTO**

Las actuaciones tramitadas por Expediente N° 22518-P-2021; relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Mantenimiento de pavimentos de hormigón en calles de la ciudad de Rosario",

### **Y CONSIDERANDO**

Que en fecha 15 de diciembre de 2021 se procedió a realizar el acto de apertura de sobres correspondiente a la obra indicada.

Que según consta en acta de apertura obrante a fs. 253 y 254, se presentan cinco (5) propuestas, correspondientes a las firmas Conylog SRL, Del Sol Constructora SA, BruMont SA, DeRosario Servicios SRL y Obring SA.

Que a fs. 1451 obra informe de la Dirección General de Pavimentos y Calzadas en el cual manifiesta que existiendo paridad entre las tres ofertas que cotizan más bajo, sería conveniente llamar a mejora de precios en un todo de acuerdo a lo que establece el Capítulo 3.2 Contenido del Sobre N° 2, Apartado 12 "Mejora de Precios" del Pliego de Condiciones.

Que según consta en acta obrante a fs. 1455, en fecha 27 de diciembre de 2021 se procede a la apertura de sobres correspondientes a Mejora de Precios de la cual participaron las firmas Conylog SRL, BruMont SA y Del Sol Constructora SA.

Que por Expediente N° 35827-C-2021 la firma Conylog SRL interpone formal impugnación contra la oferta de la firma BruMont SA.

Que por Expediente N° 36457-B-2021 la firma BruMont SA presenta su descargo contra la impugnación presentada a su oferta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expide mediante Dictamen N° 16/22 obrante a fs. 1467 y fs. 1468 manifestando que en relación a las ofertas presentadas por las firmas Conylog SRL; BruMont SA; DeRosario Servicios SRL y Obring SA "...corresponde se efectúen las intimaciones debidas, por el término de dos días administrativos a fin de

cumplimentar los recaudos faltantes y observados, bajo apercibimiento de procederse a la desestimación de las respectivas propuestas...” prosiguiendo que “...mediante Expte. Nº 22518/P/21 se ha llamado a Mejora de Precios según lo previsto en el Cap. 02.3.2 Art. 12º del Pliego de Condiciones. Obra agregada a fs. 1455 el Acta correspondiente con las presentaciones efectuadas al efecto, respecto de lo cual no hay observaciones que efectuar...” finalizando su dictamen “...se cumplen – en principio – los recaudos formales exigidos en los pliegos de la licitación sin perjuicio del análisis que corresponde efectuar por las oficinas técnicas competentes...”

Que de fs. 1470 a fs. 1539 la firma BruMont SA cumplimenta en legal tiempo y forma la documentación requerida.

Que a fs. 1541 la firma DeRosario Servicios SRL cumplimenta en legal tiempo y forma la documentación solicitada.

Que de fs. 1543 a fs. 1552 la firma Conylog SRL cumplimenta en legal tiempo y forma la documentación requerida.

Que de fs. 1554 a fs. 1556 la firma Obring SA cumplimenta en legal tiempo y forma la documentación solicitada.

Que a fs. 1635 obra Expediente Nº 1873-B-2022 de la firma BruMont SA en el cual amplía descargo de impugnación.

Que nuevamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expide mediante Dictamen Nº 179/22 a fs. 1637 manifestando que “...analizada conjuntamente la ampliación de descargo efectuada por BruMont SA mediante Expte. Nº 1873-B-2022, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde desestimar las impugnaciones deducidas por la firma Conylog SRL contra la oferta de la firma BruMont SA...” prosiguiendo “...a fs. 1469/1556 lucen agregadas las presentaciones de los recaudos omitidos por los oferentes...” culminando “...esta Dirección General no tiene otras observaciones que efectuar...”

Que según lo informado por la Dirección General de Pavimentos y Calzadas a fs. 1639, oficina técnica competente para evaluar el objeto licitado, estima que corresponde adjudicar los trabajos a la firma Conylog SRL por mejor precio.

Que a fs. 1638 obra visto bueno de la Sra. Sub Secretaria de Obras Públicas en referencia al procedimiento realizado.

Que a fs. 1640, la Junta de Compras, sostuvo que: “Al analizar los presentes actuados que se relacionan con el llamado a Licitación Pública para “Mantenimiento de pavimentos de hormigón en calles de la ciudad de Rosario”, estiman conveniente la selección de la oferta de la firma CONYLOG SRL, CUIT: 30-71054397-2.

Que a fs. 1641 obra Decreto Nº 0415/22 por el cual se desestima la impugnación interpuesta por la firma Conylog SRL contra la oferta de la firma BruMont SA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 55º de la Ordenanza de Contabilidad, y lo descripto en los párrafos precedentes, se desprende que la oferta de la firma CONYLOG SRL;

resulta la más conveniente a los intereses de esta Administración, conforme lo dispuesto por Decreto N° 1.179/2009.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º.- ADJUDÍCASE** – en mérito a lo especificado en el considerando que antecede – por mejor precio, la Licitación Pública para la ejecución de la obra "Mantenimiento de pavimentos de hormigón en calles de la ciudad de Rosario", a la firma **CONYLOG SRL**, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO con NOVENTA Y DOS centavos (\$223.184.745,92.-), con estricto cumplimiento de las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones generales de especificaciones técnicas, complementarias y/o especiales, de condiciones complementarias y/o particulares, anexos, propuesta presentada por la oferente y demás constancias obrantes en el Expediente N° 22518-P-2021; condición de pago dentro de los treinta (30) días a partir de la aprobación de los certificados.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 55º de la Ordenanza de Contabilidad, y se imputará a la siguiente partida del presupuestaria:

Conversión Programática	Partida	Denominación
----------------------------	---------	--------------

06004	1.06.03.00.2.01.04.5.1.03.06.02.04	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación
-------	------------------------------------	--

06004	1.06.03.00.1.01.01.5.1.03.06.02.04	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación
-------	------------------------------------	--

C.P. Héctor H. L. Losada  
Coordinador  
Dir. Gral. Adm. Econ. Financiera  
Secretaría de Obras Públicas

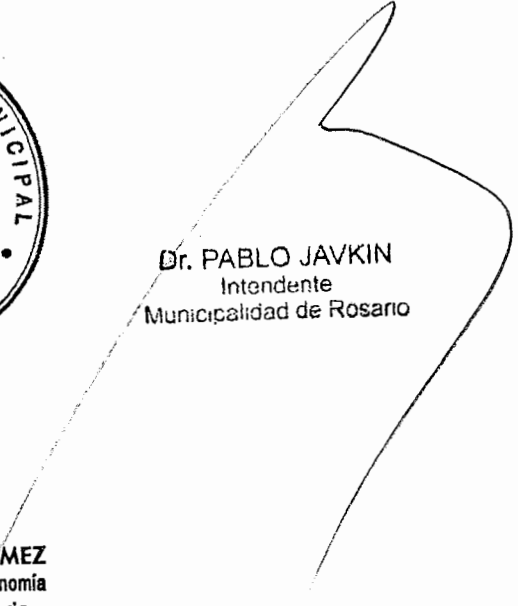
**Artículo 3º.-** El contrato pertinente será celebrado entre las autoridades municipales correspondientes, según lo dispuesto en el Decreto N° 1179/2009; y la firma CONYLOG S.R.L, la cual una vez notificada de los términos del presente decreto y previo a la firma del contrato, deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso mediante la constitución de un depósito en garantía por un monto equivalente al 5% del total adjudicado.

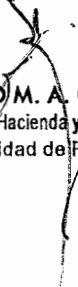
**Artículo 4º.-** DISPÓNESE que por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones se proceda a la devolución de las garantías presentadas en el acto licitatorio a las firmas oferentes que no han resultado adjudicatarias.

**Artículo 5º.-** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

  
**Ing. JOSÉ LUIS CONDE**  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de Rosario



  
**Dr. PABLO JAVKIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

  
**Lic. DIEGO M. A. GOMEZ**  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario